

	<p>República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	---	--------------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo en referencia informándole que se recibió por la parte demandante solicitud de suspensión del proceso, debidamente coadyuvada por la parte codemandada MARÍA ESPERANZA MUÑOZ CARDONA, donde además solicitan la suspensión de la diligencia de secuestro; de igual modo la parte actora informó sobre abonos realizados por la referida demandada.

En la fecha, **14 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

**Julián Andrés Molina Loaiza**  
**Secretario**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**  
**Manizales, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
Demandante: **GRACIELA CIRO DE LOAIZA**  
Demandado: **MARÍA DEL SOCORRO HERRERA  
HERNÁNDEZ  
MARÍA ESPERANZA MUÑOZ CARDONA**  
Radicado: **1700140030102022-00239-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Sea lo primero agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el memorial donde la parte actora reporta los abonos a la obligación efectuados por la codemandada MARÍA ESPERANZA MUÑOZ CARDONA, sobre el particular debe de decirse que los mismos serán tenidos en cuenta en la etapa procesal pertinente.

Por su parte, con memorial radicado el 15 de septiembre de 2022 la parte demandante, presenta oficio solicitando la suspensión del proceso y de la diligencia de secuestro hasta 31 de octubre de 2022, misma que se verifica viene coadyuvada por la señora MARÍA

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co">cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	---	--

ESPERANZA MUÑOZ CARDONA; bajo ese entendido a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso, se entenderá que la pluricitada codemandada se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE. Dicha notificación se tendrá como surtida a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud, es decir, a partir del 15 de septiembre de los corrientes.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, éste Despacho encuentra que la misma no se encuentra coadyuvada por la parte demandada en su integridad, no obstante, atendiendo a que los efectos de la presente decisión pueden resultarle beneficiosos a la codemandada MARÍA DEL SOCORRO HERRERA HERNÁNDEZ, quien por demás, no ha sido notificada dentro del presente trámite, a la luz del artículo 161 ibídem, se accederá a lo solicitado y se ordenará la suspensión del proceso del 15 de septiembre al 31 de octubre de 2022. Vencido dicho término, sin que las partes hayan hecho manifestación en contrario, el proceso se reanudará con normalidad y se librára nuevamente orden de cautela en los términos solicitados en el libelo introductor.

Finalmente, ante la incertidumbre sobre la fecha en la cual la comisionada ALCALDÍA DE MANIZALES llevará a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-50520, de propiedad de la codemandada MARÍA ESPERANZA MUÑOZ CARDONA, se ordenará por Secretaría remitir oficio informándole sobre lo decidido en la presente providencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

## RESUELVE

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **MARÍA ESPERANZA MUÑOZ CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.319.326 desde el día 15 de septiembre de 2022, fecha en la cual presentó memorial coadyuvando la suspensión del proceso.

**SEGUNDO: SUSPENDER** los términos en este trámite procesal, del 15 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de igual anualidad, conforme lo solicitado por las partes del presente proceso.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co)

**SIGC**

**TERCERO: ORDENAR** a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** suspender la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-50520, de propiedad de la codemandada MARÍA ESPERANZA MUÑOZ CARDONA, hasta nuevo aviso. Líbrense por Secretaría los oficios pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 177 del 18 de octubre de 2022  
Secretaría